

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 22 DE 2007

FECHA: Bogotá D. C., ABRIL 20 de 2007

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 02, P – 13 Y P – 18 de 2007, “PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A LA RECONVERSIÓN DE CULTIVOS A CULTIVOS Y ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA APUESTA EXPORTABLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO”, Y REAPERTURA CALIFICACIONES PREVIAS CRÉDITOS GRANDES PRODUCTORES A TRAVÉS DE LAS CITADAS CIRCULARES

Dado que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adicionó recursos para subsidiar la tasa de interés de créditos que se concedan dentro del marco del Programa “Agro Ingreso Seguro, Para Proyectos Destinados a la Reconversión de Cultivos a Cultivos y Actividades Incluidas dentro de la Apuesta Exportable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y al Mejoramiento de la Productividad del Sector Agrícola y Pecuario”, con la presente Circular Reglamentaria se establecen las siguientes modificaciones a las Circulares Reglamentarias P – 02, P – 13 y P - 18 de 2007.

1. Los recursos adicionados para subsidiar la tasa de interés se distribuirán de acuerdo con lo establecido en la circular P – 13 de 2007, es decir 30% para créditos dirigidos a pequeños productores, 40% para créditos dirigidos a medianos productores y 30% para créditos dirigidos a grandes productores.
2. Se adiciona al numeral 2.1 de la circular Reglamentaria P – 02 de 2007 denominado ACTIVIDADES FINANCIABLES PARA RECONVERSIÓN DE CULTIVOS, los siguientes tres (3) incisos:

Los recursos adicionales que de acuerdo con la distribución establecida en el numeral 1. de la presente circular, le correspondan a los Grandes Productores sólo podrán ser destinados para financiar:

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 22 de 2007

- Proyectos que contemplen inversiones en los rubros de siembra y mantenimiento de áreas nuevas, código 30, en los cultivos detallados en el Cuadro No. 1 de la circular P - 02 de 2007, excepto caña de azúcar.
 - Proyectos que contemplen inversiones en los rubros de los códigos 33 y 35 siempre y cuando la actividad productiva corresponda a avicultura, ganadería bovina o producción de biocombustibles a partir de cultivos diferentes a la caña de azúcar.
3. Se adiciona al numeral 2.2 de la circular Reglamentaria P – 02 de 2007 denominado ACTIVIDADES FINANCIABLES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO, los siguientes dos (2) incisos:

Los recursos adicionales que de acuerdo con la distribución establecida en el numeral 1. de la presente circular le correspondan a los Grandes Productores, sólo podrán ser destinados para financiar:

- Proyectos que contemplen inversiones en los rubros de los códigos 33 y 35 siempre y cuando la actividad productiva corresponda a avicultura, ganadería bovina o producción de biocombustibles a partir de cultivos diferentes a la caña de azúcar.
4. Se adiciona al numeral 3. de la circular P – 18 de 2007, con la cual se modificó el numeral 6 de la Circular Reglamentaria P – 02 de 2007 denominado TRAMITE DE LOS CRÉDITOS, el siguiente inciso:
- También requerirán de calificación previa, los créditos para grandes productores, cualquiera sea su valor.

En los anteriores términos quedan modificadas, a partir de la fecha, las Circulares Reglamentarias P – 02, P – 13 y P – 18 de 2007, y los puntos que no han sido modificados mantienen su vigencia.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito, de FINAGRO.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente